

NORMATIVA 2021

SERIES RFEDA de KARTING

Las normas descritas a continuación, serán de aplicación para Series Estatales de la especialidad de Karting.

La consideración de Serie RFEDA de Karting únicamente podrá ser otorgada por la Real Federación Española de Automovilismo (en adelante RFEDA).

Ninguna Serie RFEDA de Karting podrá ser organizada sin la autorización oficial por escrito de la RFEDA, y sin la aprobación de sus Reglamentos Deportivo y Técnico.

1.- DEFINICIONES

- Organizador**
Se considera Organizador, a la Entidad solicitante que garantiza la organización y promoción de la Serie.
- Serie RFEDA de Karting**
Una Serie RFEDA de Karting está definida por un conjunto de Reglamentos Deportivos y Técnicos específicos que la gobiernan. Una Serie deberá comprender un número de pruebas o competiciones que se registrarán por una misma reglamentación.
- Serie RFEDA Monarca de Karting**
Se considera Serie Monarca de Karting a toda categoría que, en su forma de funcionamiento, se controle u obligue la utilización de un material único (chasis y/o motor) y/o se controle de una forma única el sistema de competición.
- Reconocimiento de una Serie RFEDA de Karting**
El Reconocimiento de una Serie RFEDA de Karting solo será válido dentro de los límites marcados por esta normativa.

El indicativo Serie RFEDA de Karting deberá aparecer en todos los documentos relacionados con la misma.

IMPORTANTE. - La celebración de dos o más pruebas o competiciones de una misma especialidad por un mismo Organizador, Promotor o Empresa – que intervenga directa o indirectamente en su organización- se entenderá que tiene categoría de Serie Estatal y como tal le será de aplicación la presente normativa.

2.- CRITERIOS DE DENOMINACIÓN

- Denominación**
El Organizador de la Serie RFEDA de Karting deberá proponer a la RFEDA el nombre de la misma, considerando que toda nomenclatura referente o asociativa a Campeonato, Copa, Trofeo, etc..., de España no será admitida.
- Denominación comercial**
Cuando se solicite un nombre para la Serie que contemple la utilización de una marca comercial registrada, la solicitud deberá ir acompañada de la autorización por escrito de utilización de la marca en cuestión, por parte de quien ostente los derechos de explotación de la misma.

3.- CRITERIOS DE ORGANIZACIÓN

Entidad Organizadora

Se presentará documentación acreditativa de la Entidad organizadora de la Serie, y su experiencia organizativa en eventos deportivos de competición automovilística, nacional y/o internacional, así como la relación de personas que ostentarán la representación y responsabilidad en nombre del Organizador.

Asimismo, la RFEDA estudiará las solicitudes formuladas por Entidades organizadoras con una dilatada experiencia en eventos autonómicos.

Organización de las pruebas o competiciones

Las pruebas o competiciones que sean programadas y organizadas para albergar la Serie deberán realizarse bajo los parámetros y requisitos establecidos en el Reglamento Deportivo Nacional de Karting, así como los Reglamentos Deportivo y Técnico específicos aprobados para la categoría.

Las pruebas o competiciones de una Serie RFEDA deberán estar inscritas en el calendario de la RFEDA y contar con los permisos de organización y con la cobertura de seguro previsto por la citada Entidad para estos eventos.

Categorías

A.- Categorías con edades comprendidas entre los 8 a 14 años. (Mini y Júnior).

La RFEDA estudiará las solicitudes de creación de Serie RFEDA de Karting en el esquema de edades indicado anteriormente, siempre y cuando éstas sean planteadas bajo el Reglamento Técnico Nacional y con los materiales autorizados en estas categorías convocadas por la RFEDA.

B.- Categorías a partir de 14 o 15 años.

Se podrán convocar Series RFEDA de Karting, con reglamentación específica, que cumplan con los requisitos de la presente normativa de Series RFEDA de Karting y previamente aprobadas por la RFEDA.

Posibilidades de organización.

Las “pruebas” o competiciones de Series RFEDA de Karting podrán ser realizadas de varias formas, entre las que como ejemplo indicamos a continuación:

A.- “Pruebas” donde no estén incluidas competiciones puntuables para Campeonatos, Copas o Trofeos de España de Karting

En una “prueba” donde se incluya una competición de una Serie RFEDA de Karting y no estén programadas competiciones puntuables para un Campeonato, Copa o Trofeo de España de Karting, el Organizador de la Serie deberá obtener la correspondiente autorización del Organizador de la prueba correspondiente.

B.- Pruebas” donde estén incluidas competiciones puntuables para Campeonatos, Copas o Trofeos de España de Karting

Una competición de una Serie RFEDA de Karting podrá incluirse en una “prueba” donde se hayan programado competiciones puntuables para Campeonatos, Copas o Trofeos de España de Karting, si así ha sido autorizado por la RFEDA. -previa petición del Organizador de la Serie- y posterior autorización del Organizador de la “prueba” correspondiente.

Número de vehículos inscritos

El Organizador de la Serie asumirá el compromiso con la RFEDA de que el nivel mínimo de participación en la Serie, en cada una de las pruebas o competiciones y por cada categoría convocada, se regirá por el siguiente baremo:

Primer año. - Mínimo 15 participantes por categoría.
Segundo año y sucesivos. - Mínimo 25 participantes por categoría.

Si este número mínimo no fuera alcanzado en una o varias de las pruebas o competiciones programadas, la RFEDA tendrá el derecho de declarar la cancelación de la prueba (competición) o pruebas (competiciones) en cuestión.

4.- CRITERIOS DEPORTIVOS

Reglamento Deportivo

El Organizador presentará un proyecto de Reglamento Deportivo por el cual se registrará la Serie.

El Reglamento Deportivo definitivo será el aprobado oficialmente por la RFEDA.

Cualquier modificación posterior del Reglamento Deportivo aprobado por la RFEDA, requerirá la aprobación escrita de esta Entidad.

Calendario de pruebas o competiciones

El Organizador presentará un Calendario de pruebas o competiciones previsto para la Serie.

Circuitos

Los circuitos deberán ostentar una homologación de la RFEDA.

El Organizador presentará la conformidad de los circuitos que alberguen las pruebas

5.- CRITERIOS TÉCNICOS

Reglamento Técnico

El Organizador presentará un proyecto de Reglamento Técnico por el cual se registrará la Serie.

El Reglamento Técnico definitivo será el aprobado oficialmente por la RFEDA.

Cualquier modificación posterior del Reglamento Técnico aprobado por la RFEDA, requerirá de aprobación escrita de esta Entidad.

Homologación

El material admitido en una Serie RFEDA de Karting, chasis-motor- neumáticos, deberá estar homologado -según corresponda- por la CIK-FIA o por la RFEDA.

6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Una Serie RFEDA deberá ser solicitada en los documentos oficiales establecidos al efecto, acompañadas del dossier de solicitud.

Dossier de solicitud

El dossier de solicitud a enviar a la RFEDA deberá incluir los siguientes documentos:

- Documento de solicitud oficial de la Entidad.
Deberá ser cumplimentado en nombre del Organizador que promueve y controla la Serie, y deberá ser firmado oficialmente por el representante que ostente poderes de la misma.

- Documentación acreditativa de la Entidad organizadora
- Proyecto de Reglamento Deportivo.
- Proyecto de Reglamento Técnico.
- Proyecto de Calendario.
- Relación de circuitos y conformidad de los mismos.
- Documentación de Homologación del material.
- Autorización de la marca en el caso de que la Serie lleve denominación comercial
- Derechos correspondientes.

Mediante esta solicitud, el Organizador adquiere la responsabilidad de cumplir con las Prescripciones del CDI junto con los Reglamentos Deportivo y Técnico de Karting y con cualquier reglamentación suplementaria que se establezca.

Si se constata que alguna de las Prescripciones no ha sido respetada, la RFEDA -en base a lo establecido en el CDI- podrá imponer cualquier sanción reglamentada en el mismo.

La RFEDA se reserva el derecho de solicitar la información adicional que considere oportuna a los Organizadores o Promotores de la misma.

Si se comprobase que ha sido realizada una declaración falsa, la RFEDA podrá suspender la aprobación de la Serie e imponer sanciones al Organizador implicado.

7.- ESTUDIO DE LAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO

Anualmente la RFEDA llevará a cabo reuniones de estudio de solicitudes de reconocimiento.

Calendario de procedimiento.

Fecha límite de presentación de solicitudes:	31 de noviembre.
Fecha límite de presentación calendario de pruebas:	31 de noviembre.
Fecha de pronunciamiento:	10 de diciembre.

La RFEDA se pronunciará sobre las solicitudes recibidas en un plazo no superior al 10 de diciembre.

Una vez la RFEDA se haya pronunciado, la fecha de inicio de validez de las Series aprobadas será el 1 de enero del año siguiente a dicho pronunciamiento.

8.- PERIODOS DE APROBACIÓN

- Plazo de duración de la Serie**
Como mínimo se establece una duración y estabilidad de **3** años para una Serie.
- Periodo de vigencia de la aprobación**
El periodo de vigencia de la aprobación será de 3 años.

Una vez aprobado el plazo de actuación de la Serie, el Promotor deberá comunicar con 12 meses de antelación a la finalización del acuerdo, la continuidad o cancelación de la misma.

9.- DERECHOS

Los derechos que se establecen a continuación se realizan sobre los vigentes, pudiendo sufrir la modificación que al efecto determinen los Órganos de Gobierno de la RFEDA.

Derechos de una Serie RFEDA de Karting

Aprobación anual del Reglamento
Derechos de Calendario

1.150,- Euros + IVA
225,- Euros por categoría y por prueba o
competición

10.- SEGURO DE UNA SERIE RFEDA

Los seguros de la prueba serán los establecidos anualmente por la RFEDA para las pruebas Estatales.

11.- GARANTÍAS Y AVALES

Como cobertura de responsabilidades y una vez concedida la autorización, la RFEDA se reserva el derecho de establecer un aval, especialmente en las Series de nueva creación.

Este aval deberá formalizarse en las condiciones y cantidades que al efecto establezca la RFEDA.

12.- LIMITACIONES.

El Organizador de una Serie RFEDA de Karting y las persona(s) físicas relacionada(s) con el mismo, o el Equipo de Organización de la misma, no podrán participar directa o indirectamente en las competiciones programadas para la Serie. Asimismo, no podrán tener intereses deportivos ni comerciales con ningún equipo participante, competidor y/o piloto que participe en la misma.

Anexos.

Documento de solicitud de aprobación.

Documento de aceptación de la Reglamentación.

KARTING

SOLICITUD DE APROBACIÓN DE SERIE RFEDA

Formulario H-1

Nombre del solicitante: _____

Dirección: _____

Tfno: _____

Fax: _____

E-mail: _____

A través de la RFEDA, el abajo firmante solicita la aprobación de Serie indicada a continuación.
Declara haber recibido la normativa en vigor y haberla comprendido.

Deberá acompañar justificante bancario por la transferencia en concepto de pago de los derechos de aprobación que ascienden a **1.150.- euros**. (Derechos anuales y según los periodos indicados).

El pago deberá efectuarse en la cuenta de la RFEDA: **IBAN ES33 2100 9193 5522 0034 0471**,
Ninguna solicitud de reconocimiento será aceptada si no viene acompañada del justificante de pago.

SERIE Y MATERIAL A APROBAR

SERIE

Solicitante	Nombre de la Serie	Categoría(s)
-------------	--------------------	--------------

MATERIAL

Constructor	Marca	Modelo	Tipo
-------------	-------	--------	------

Hacer una solicitud en el Formulario H1 por Serie.

Se deberá remitir este formulario a la RFEDA.

RFEDA
Escultor Peresejo, 68, bis
28023 Aravaca –Madrid
E-mail: fgarcia@RFEDA .es

Sello y Firma de la RFEDA:

Fecha: _____

Sello y firma del solicitante:

Fecha: _____

KARTING

ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO DE APROBACIÓN DE SERIES RFEDA Y DELEGACIÓN DE FIRMA

La Sociedad declara estar al corriente de la **normativa de Series RFEDA de Karting**.

Declara aceptar sus términos.

Los siguientes representantes de esta Sociedad están autorizados a firmar una declaración por la cual, aceptan la responsabilidad de la Sociedad:

1) Nombre y apellidos: Cargo:

2) Nombre y apellidos: Cargo:

3) Nombre y apellidos: Cargo:

Indicar si todas las personas mencionadas o algunas de ellas deben firmar conjuntamente, o si es suficiente una única firma:

--

Toda modificación a esta lista, en particular cuando una persona se retire de sus funciones, deberá ser notificada a la RFEDA,

Firma del representante de la RFEDA y sello:

Cargo del representante de la RFEDA:

Firma del Director General de la sociedad o de su representante:

Cargo del firmante: